

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA BECA DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS.**

Por Resolución del Instituto de Estudios Fiscales de 6 de junio de 2025 (extracto en el BOE de 10 de junio), se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, nueve becas de formación en investigación destinadas a titulados universitarios, al objeto de contribuir a su formación en el ejercicio de tareas formativas e investigadoras.

Conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Resolución de 6 de junio de 2025, por la que se convocan Becas de formación en investigación para titulados universitarios, y de acuerdo a la Resolución del Instituto de Estudios Fiscales de 16 de septiembre de 2025, por la que se conceden dichas becas, el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), acuerda la concesión de una beca a favor de la siguiente solicitante:

- **GELOT DE OTEIZA, VIRGINIA**, con **NIF ***5992****, suplente del **Área de Biblioteconomía y Documentación**.

La beneficiaria disfrutará de la beca desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha de su finalización. La beca se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.300 euros mensuales brutos. En todos los pagos se deducirá la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462- N.480 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025 y 2026.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto de Estudios Fiscales. Así mismo, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL DIRECTOR GENERAL

D. Alain Cuenca García